27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015.Resolucion 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el articulo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo el número, E- 2017-516298-2700 del 06 de octubre de 2017, el señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**. identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó (Presenta solicitud inicial – reconocimiento de personería jurídica); en calidad de Representante Legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales **"FUCPOS"** identificada con NIT 901019946-4, con domicilio principal en la carrera 4 Nro. 23 – 45 de Quibdó – Chocó B/ Yesca Grande.

Que mediante oficio radicado bajo número S-2017-568095-2700 del 19 de octubre de 2017, se le requiere al representante legal para que realice la complementación de documentos necesarios para el otorgamiento de personería jurídica haciendo referencia a lo siguiente:

1. "Documento *donde conste el Quorum decisorio y el Régimen de mayorías.2.-Certificación del patrimonio expedida por el contador o revisor Fiscal.3.- Certificado actualizado del contador público, expedido por la Junta central de contadores y Fotocopia de la Tarjeta profesional.4.- Documento en donde se demuestre la aceptación del cargo, del tesorero el señor (Víctor Samuel Vanegas).5.- Los estatutos de la fundación no fueron suscritos por el presidente y el secretario de la misma. 6.- Establecer el domicilio principal de la fundación, conforme el artículo 3 de los estatutos. (Cra. 4 No 23 – 45 Barrio Yesca grande)".*
2.

Que mediante Oficio radicado bajo número S-2017-610593-2700, se les requirió aclarar lo siguiente**:** "Observa que en el artículo 16 Literal **e)** y **f)** De los Estatutos que hace referencia a la asignación remunerada para algunos de los miembros de la Asamblea General. De acuerdo con la Guía Jurídica para otorgar, reconocer, Personerías Jurídica emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en el año 2014 se debe: ***A.*** "Personería jurídica y régimen jurídico aplicable De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".

Que, mediante oficio del 01 de noviembre del año 2017, mediante radicado número E-2017-567465-2700 se presenta los documentos solicitados y se subsana lo requerido mediante oficio del S-2017-568095-2700 del 19 de octubre de 2017.

Que, por medio de Acta del 7 de octubre de 2016, de la asamblea de asociados, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el 19 de octubre del año 2016 en el libro 1, bajo el número 6950, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES Departamento del Chocó, el 04 de julio de 2018. "FUCPOS".

Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada mediante acta Nro 2 del 17 de octubre de 2017, de la asamblea de asociados, inscrito en la cámara de comercio el día 25 de octubre de 2018, bajo el número 8792 del libro 1 y mediante Acta Nro. 1 del 03 de julio de 2018 de la Asamblea de asociados inscrito en la Cámara de Comercio del
Una vez revisada la documentación que allega se concluye que, la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales "FUCPOS", cumple con los requisitos de Ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que examinados los estatutos, presentados por la fundación construyendo oportunidades sociales " FUCPOS" se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** es: " La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES – FUCPOS, apoya el desarrollo de la sociedad diseñando, fomentando, formando y ejecutando proyectos que beneficien a los grupos afrodescendientes, mestizos e indígenas, a las víctimas del conflicto armado en Colombia y en general toda la población participe del conflicto ya sea de forma activa o pasiva, a la población vulnerable y a la sociedad en general en aspectos como la paz, reconciliación, cultura, deporte, conocimiento de derechos, desarrollo de actividades lúdicas y productivas, integrando los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, adultos y en general toda la población. Desarrolla y ejecuta todo tipo de programa

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

concerniente a la alimentación escolar y sistemas de información, atención integral a la primera infancia, suministro y dotaciones de servicios en general"

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.Modifiacada por la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES " FUCPOS"** identificado con NIT 901019946-4, domicilio principal - carrera 4 número 23 -45 B/ Yesca grande.- Email- fucpos@hotmail.com – fundación.fucpos@gmail.com – Teléfono Fijo: 6724138 - Teléfono Celular: 3105456457

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS"** al señor HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA. identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS"** identificado con NIT 901019946-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones
9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 13 JUL 2018

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA – ICBF

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **FUNDACION CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS", identificada con Nit: 901.019.946 - 4,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución Nro 1628 del 13 de julio de 2018 y Resolución Nro 136 del 03 de mayo de 2024**, se reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS", identificada con Nit: 901.019.946 - 4**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **FUNDACION CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS", identificada con Nit: 901.019.946 - 4,** mediante **Acta No. 003 del 2024 del 23 de febrero de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2024 con el No. 16862 del Libro I, se designó a: VICTOR SAMUEL VANEGAS C.C 8.013.186, para un periodo tres (03) AÑOS.**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 53 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de seis (6) meses, tal como lo establece el art. 53 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2025.

CARLINA SAEZ CUESTA
Directora Encargada ICBF Regional Chocó

Proyectó y Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña** – Coordinado Grupo Jurídico Regional Chocó
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección_____